



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210076200

Observada la solicitud elevada por el representante legal para asuntos judiciales de la parte ejecutada (pág. 18 a 19), el informe de títulos rendido por la secretaria del Despacho (pág. 110 cdno. 1) y en aplicación del art. 600 del C.G.P el Despacho, Dispone:

1. ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo que recayó sobre las cuentas corrientes, de ahorro o certificados de depósito a nombre de la entidad ejecutada en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO.

2. ORDENAR la devolución de los dineros consignados para el presente proceso en exceso a la sociedad ejecutada, a través de su representante legal o su apoderado si estuviere facultada para ello.

Igualmente, téngase en cuenta que continúan retenidos por cuenta del presente asunto, la suma de **\$97.032.099.00**.

Previa entrega de dineros, secretaría prevéngase sobre la vigencia de remanentes por embargos del crédito y/o embargos con prelación. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **befa4eedcc4052b2de21aa9f3cb0a26d046bbc27c8326b5ea5f09341e8148271**

Documento generado en 17/11/2021 12:48:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>